

CIRCULAR DARA-SAT-090-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA

DE: WENDY FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: PRINCIPIO DE MULTILATERALIDAD APLICABLE A LAS IMPORTACIONES EN EL
MARCO DEL TLC RD-CAFTA PROVENIENTES DEL AREA CENTROAMERICANA

FECHA: 22 DE FEBRERO DE 2019

Hago de su conocimiento que la arquitectura del TLC RD-CAFTA es tal que se aplica entre todas las partes del Tratado (principio de MULTILATERALIDAD), No obstante, el Artículo 1.3.2 del referido Acuerdo señala que las partes Centroamericanas pueden mantener y profundizar el tratamiento arancelario ya previsto en sus propios instrumentos de Integración Económica Centroamericana (principio de COEXISTENCIA).

La nota 1 al pie de página del Artículo 3.3.1 del RD-CAFTA, prevé la posibilidad que las mercancías con identidad RD-CAFTA puede ser comercializadas entre los países de Centroamérica, cuando esta sea producida con materiales de los Estados Unidos (principio de PRODUCCIÓN).

Asimismo, el tratamiento arancelario aplicable para todas aquellas mercancías que en el comercio intracentroamericano reclamen preferencias del RD-CAFTA, se aplicara siempre y cuando viniera directamente de Estados Unidos y por consecuencia serán beneficiarias del programa de desgravación del Anexo 3.3.

Por tanto, se les instruye que en toda operación de nacionalización que el importador reclame preferencias en el marco del RD-CAFTA, para el comercio proveniente del área Centroamericana deberá de acreditar el cumplimiento de la norma de origen contempladas en el Anexo 4.1 del tratado a través del correspondiente certificado de origen que acompañe la Declaración Única Aduanera (DUA).

Para las importaciones provenientes de Zona Libre, que quiera gozar de preferencia arancelaria deberán presentar una Resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico tal como se dispuso en la Circular DARA-SAT-024-2019 del 10 de enero del 2019 a fin de cumplir con el procedimiento de nacionalización de mercancías bajo el régimen ZOLI, Acuerdo 489-2017.

Se deroga a partir de la fecha la Circular DEI-DL-SAT-263-2009 de fecha 07 de octubre del 2009 y la Circular No. DEI-DL-SAT-201-2011 de 18 de julio de 2011.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

WF/RA/FB

✉ info@aduanas.gob.hn ☎ 2240-0800

📍 Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar La Hacienda frente a Auto Excel

🌐 www.aduanas.gob.hn

W

W